



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Ayacucho, 25 SET. 2013

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0562 -2013-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH.

VISTO; el Expediente con registro N° 006820 de fecha 25 de marzo del 2013, Informe Técnico N° 198-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP; Decretos N°s 7204-2013-GRA/ORADM-ORH y 1076-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP; sobre reconocimiento y pago de haberes dejados de percibir durante el tiempo que fue declarado excedente en Gobierno Regional de Ayacucho; en treinta y ocho (38) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, el servidor de carrera de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta, de la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, señor **APOLINARIO TAPAHUASCO SULCA**, solicita el reconocimiento de pago de haberes dejados de percibir durante el tiempo que fue declarado arbitrariamente excedente en el proceso de Reorganización y Reestructuración Administrativa del Gobierno Regional de Ayacucho; en un monto de liquidación que asciende a S/. 538,462.26; por el periodo comprendido del año 1,993 hasta el mes de enero del 2006, solicitando además se considere los beneficios otorgados por concepto de escolaridad, gratificaciones, vacaciones truncas, compensación por tiempo de servicios, cálculo de AFP y SNP, incentivos laborales y vestuario, incluyendo el cálculo de los intereses legales al monto dejado de percibir por el periodo indicado;

Que, mediante el Informe Técnico indicado en la parte expositiva del presente acto resolutivo, la Oficina de Recursos Humanos, a través de la Unidad de Administración de Personal, se pronuncia en el sentido de declarar improcedente la petición efectuada por el servidor aludido, en aplicación al artículo 13° de la Ley N° 27803, que dispone: Las opciones referidas en los artículos 10° y 11° de la presente Ley implican así mismo que el estado asuma



el pago de los aportes pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones, por el tiempo en que se extendió el cese del trabajador. En ningún caso implica el cobro de remuneraciones dejadas de percibir durante el mismo periodo.

En uso de las atribuciones conferidas por las Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley N° 29812 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRAPRES y 570-2012-GRAPRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de reconocimiento de pago de haberes dejados de percibir durante el tiempo que fue declarado arbitrariamente excedente en el proceso de Reorganización y Reestructuración Administrativa del Gobierno Regional de Ayacucho, solicitado por el servidor de carrera de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huanta, señor APOLINARIO TAPAHUASCO SULCA; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir el presente acto Resolutivo al interesado e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. EDGAR G. CHIPAMBA ROJAS
Director de la Oficina de Recursos Humanos

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial
expedida por mi despacho

Atentamente



Abog. WILBER E. QUISPE TORRES
SECRETARIO GENERAL